THSJ-144

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARIA JURÍDICA, PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

■ Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, el día (19) de Septiembre de 2022.

CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Elaboró: John de la Rosa J.J.
Reviso: Ksuarez

THSJ-145

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARIA JURÍDICA, PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

[redacted] Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, el día (19) de Septiembre de 2022.

CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Elaboró: John de la Rosa J.J.
Reviso: Ksuarez

THSJ-146

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Gobernación del Atlántico y de acuerdo al manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARIA JURÍDICA, PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subsecretaria de Talento Humano, concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

☐ Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

☐ Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

■ Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Barranquilla, el día (19) de Septiembre de 2022.

CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Elaboró: John de la Rosa
Reviso: Ksuarez